

680014105001-2021-00371-00

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal CUARTO de la sentencia del 20 de octubre de 2022, la suscrita procede a elaborar la liquidación de costas a cargo del **DEMANDANTE** en el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor DIEGO FERNANDO ARDILA CASTILLO, contra la ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S., así:

Valor agencias en derecho	\$754.000
TOTAL	\$754.000

Son: SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS.



MÓNICA ANDREA DÍAZ DURAN
Secretaria

Interlocutorio No. 1027

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

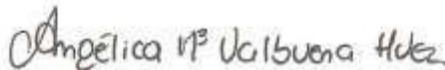
Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga en fallo proferido el 7 de septiembre de 2023 por medio del cual **CONFIRMÓ** la sentencia emitida por esta autoridad el 20 de octubre de 2022.

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P, se aprueba sin modificaciones.

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. **123 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdc09b4cdc04e25d45144834d41c01c2fe1ca39b36186ca771be9fa83d0deab**

Documento generado en 20/11/2023 08:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>